



3302

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA INVERSIÓN DE RECURSOS DEL SECTOR COOPERATIVO EN CUPOS DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Entre los suscritos a saber: **COOPERATIVA GRANCOOP**, entidad Cooperativa con domicilio principal en la ciudad de Cali-Valle del Cauca, con **NIT 890.304.082-9**, representada legalmente por la Doctora **YOLIMA BONILLA ROJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 29.399.288 expedida en Dagua-Valle, actuando en calidad de Gerente y que para efectos de este convenio se denominará **GRANCOOP** y **LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO** con Nit. **8900004328** Representada Legalmente por **JOSÉ FERNANDO ECHEVERRY MURILLO**, mayor de edad y domiciliado en Armenia (Quindío), identificado con cédula de ciudadanía número 7.526.520 Expedida en Armenia (Quindío), en su calidad de Rector, nombrado mediante Resolución del Consejo Superior No. 004 del 29 de Abril del año 2015, con Acta de Posesión No.17, Institución de Educación Superior creada mediante Acuerdo No.23 de 1960 por el Honorable Concejo Municipal de Armenia, ente Universitario Autónomo, con personería jurídica reconocida por mandato de Ley 56 de 1.967, de carácter Departamental conforme el alcance de las ordenanzas Nos.014 de 1982 y 037 de 1984, con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional por virtud de la Ley 30 de 1.992, acreditada de Alta Calidad de conformidad con el contenido de la resolución 003902 del 7 de marzo del año 2018 del Ministerio de Educación Nacional, con Nit.890.000.432-8 y domicilio principal en la ciudad de Armenia (Quindío), debidamente facultado para suscribir el presente convenio, conforme lo establecido en: a. Numeral 13 del artículo 38 del Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del 28 de febrero del año 2005, por medio del cual se expidió el "Estatuto General" de la Universidad. b. Numeral 3 del artículo 8 del Acuerdo del Consejo Superior No.20 del 18 de diciembre del año 2015, por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Universidad del Quindío, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones. c. Acuerdo del Consejo Superior No.0050 del 16 de mayo de 2017, por medio del cual se establece el Estatuto de Contratación de la Universidad del Quindío parte que en adelante y para efectos de este convenio se denominará **LA INSTITUCIÓN DE EDUCACION SUPERIOR**, hemos acordado celebrar el presente convenio de cooperación interinstitucional, que se registrá por las siguientes consideraciones preliminares y clausulas:

**CONSIDERACIONES PRELIMINARES:**

- 1.- GRANCOOP** es una entidad cooperativa, empresa asociativa de responsabilidad limitada, de número de asociados y patrimonio variable e ilimitado de derecho privado, con fines de interés social y sin ánimo de lucro, regida por la Ley Cooperativa Colombiana, la doctrina y los principios del cooperativismo aceptados universalmente y especializada en ahorro y crédito.
- 2.- LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO** es una entidad educativa del orden superior, debidamente avalada por el Ministerio de Educación Nacional, de carácter público y del orden municipal; comprometida con la formación integral de excelencia en los diferentes niveles de formación superior.
- 3.-** El Ministerio de Educación Nacional por medio de la Circular Externa No 26 del 17 de julio de 2018, estableció los criterios para que las cooperativas de manera autónoma destinaran los excedentes para financiar cupos y programas en instituciones de educación superior públicas autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional.
- 4.-** Que los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 19-4 del Estatuto Tributario, modificado mediante el artículo 142 de la ley 1819 de 2016, consagran que las propias cooperativas deberán destinar un porcentaje del excedente, a la tarifa del diez por ciento (10%) en el 2017 y del cinco por ciento (5%) en el 2018, tomado en su totalidad del Fondo de Educación y Solidaridad de que trata el artículo 54 antes mencionado, para financiar cupos y



3302

programas en instituciones de educación superior públicas autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional.

5.- Que El Consejo de Administración de Grancoop luego de realizarla revisión de las entidades que ofrecen educación pública superior y que en ellas se encuentren matriculados asociados o sus familiares, y a falta de ellos, y como apoyo a la comunidad más vulnerable, estudiantes de la entidad educativa de estrato uno (1), determinó en reunión Ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2018 como consta en el Acta 385, la realización del convenio con la UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO.

Dadas las anteriores consideraciones, el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto, la administración de los recursos que Grancoop entregue a la Universidad del Quindío para la inversión en cupos con destino a asociados o familiares de asociados que sean admitidos o cursen estudios en la INSTITUCION EDUCATIVA DE EDUCACION SUPERIOR a través del otorgamiento de becas para los niveles de Pregrado (técnico, tecnológico o profesional) y Posgrado, y a falta de ellos, y como apoyo a la comunidad más vulnerable, estudiantes de la entidad educativa de estrato uno (1).

**SEGUNDA: VALOR DEL RECURSO PARA LA INVERSIÓN EN CUPOS Y RELACION DE BENEFICIARIOS.** GRANCOOP hace entrega de una cuantía monetaria por la suma de: Cinco Millones Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Noventa y Cuatro Pesos Mcte. (**\$5.468.694**) con destino a lo establecido en la CLÁUSULA PRIMERA de este documento. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016 y el Decreto Reglamentario 2150 de 2017.

**GRANCOOP** informará de manera escrita a **LA UNIVERSIDAD**, en relación debidamente detallada, los beneficiarios de los recursos que se destinarán para cubrir costos de matrícula.

**TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

**LA INSTITUCIÓN DE EDUCACION SUPERIOR** se compromete a:

- a) Aplicar los giros de las becas a los valores de matrícula de los beneficiarios del Programa.
- b) Efectuar el seguimiento académico a los beneficiarios de conformidad con las directrices de GRANCOOP
- c) Informar a GRANCOOP cuando un beneficiario no continúe sus estudios en la institución.
- d) Expedir una constancia de los recursos recibidos a nombre de la Cooperativa, que debe contener como mínimo:

- Nombre y número de identificación del aportante.
- Dirección de domicilio.
- Monto total de recursos adjudicados
- Monto total de los recursos recibidos (desembolsados).
- Objeto de la destinación de los recursos recibidos.
- Alcance de la financiación.
- Información básica de la población beneficiada (nombre beneficiario, identificación, fecha de nacimiento, beneficio recibido).
- Impacto de las acciones generadas.
- Análisis financiero del programa o cupo.
- Descripción detallada de la inversión realizada.

e) Promocionar el Programa de Becas en los medios de difusión institucionales.

f) Cumplir con las demás obligaciones que a su cargo se establecen dentro del texto del presente convenio, de los especiales que se suscriban y con las que se deriven de la naturaleza del mismo.

**GRANCOOP** se compromete a:

- a) Depositar oportunamente los recursos a los beneficiarios por cupos educativos a favor de la UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO los cuales serán girados directamente a la cuenta de ahorros o corriente que señale la institución de educación superior, siempre que esté certificada a su nombre, para ser destinados a las matrículas de los beneficiarios.
- b) Divulgar las convocatorias entre sus asociados o grupo poblacional objetivo.
- c) Realizar el proceso de selección y remitir a la INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR oportunamente la lista de beneficiarios de las becas.
- d) Promocionar el Programa de Becas en los medios de difusión institucionales.
- e) Cumplir con las demás obligaciones que a su cargo se establecen dentro del texto del presente convenio y con las que se deriven de la naturaleza del mismo.

**CUARTA: DURACIÓN.** El presente convenio se celebra para la adjudicación de becas en los años 2018 y 2019 y mantendrá su vigencia hasta finalizar la aplicación de los desembolsos por la cantidad de cohortes adjudicadas a los beneficiarios. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante, el plazo pactado en la presente cláusula, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier momento, dando aviso escrito a la otra parte con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha en que se hará efectiva la terminación. Lo anterior sin necesidad de justificación, declaración judicial, ni reconveniones o requerimientos por mora o indemnización de perjuicios de ninguna clase, derechos a los que renuncian las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Independientemente de la fecha de la vigencia del presente convenio o de su terminación unilateral, los beneficios y becas que hayan sido entregadas y pagadas, deberán cumplirse hasta su finalización.

**QUINTA: PUBLICIDAD EN MEDIOS INSTITUCIONALES.** Las partes se comprometen a difundir el programa de Becas, en los medios de difusión institucional vigentes y de acuerdo con las normas de publicación internas. Estos medios de publicidad y/o su periodicidad podrán cambiar en cualquier momento sin previo aviso y ello no se considera un incumplimiento al convenio. Los costos o gastos de promoción y publicidad que se generen en desarrollo del presente convenio, serán asumidos por la parte que incurra en ellos, salvo previo acuerdo de las partes que deberá constar por escrito.

**SEXTA: NO EXCLUSIVIDAD.** Las partes de común acuerdo establecen que no existirá ningún vínculo de exclusividad en el desarrollo del presente Convenio, por lo tanto, libremente podrán suscribir otros convenios que incluyan productos con características similares, sin que ello pueda alegarse como incumplimiento del convenio.

**SEPTIMA: RELACIÓN LABORAL:** Ninguna de las partes adquirirá vínculo laboral alguno con el personal de la otra parte, con motivo de las actividades desarrolladas en el marco de este convenio. **PARÁGRAFO.** Las obligaciones que las partes asuman con terceros serán cumplidas por cuenta y riesgo exclusivo de la parte respectiva y no habrá solidaridad ni responsabilidad entre ellas, por lo que cada parte responderá con independencia por la ejecución de las actividades objeto del mismo.

**OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Convenio puede darse por terminado por las siguientes razones.

- a- Incumplimiento del objeto de la Convenio.
- b- Acuerdo mutuo entre las partes.
- c- Incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes.
- d- Por vencimiento del término.
- e- Por terminación unilateral prevista en la **CLAUSULA DE DURACIÓN DEL CONVENIO.**
- f- Demás causales de terminación que prevé la ley.

**NOVENA: BENEFICIARIOS:** Serán beneficiarios de los recursos aportados por **GRANCOOP** los estudiantes matriculados en **LA INSTITUCIÓN DE EDUCACION SUPERIOR** que hayan sido seleccionados por la entidad aportante, de acuerdo a los lineamientos y orientaciones para los cupos que la misma defina; así mismo serán beneficiarios todos los estudiantes matriculados en **LA INSTITUCIÓN DE EDUCACION SUPERIOR**, por la cobertura de los programas de bienestar que tenga definidos y autorizados. **PARÁGRAFO:** Los recursos de un beneficiario que por cualquier circunstancia

no continúe con sus estudios en la Institución de Educación Superior, serán trasladados a un estudiante escogido por **GRANCOOP** y comunicado a la institución educativa.

**DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes buscarán solucionar de forma ágil, rápida y directa las controversias que se susciten con ocasión de la ejecución del presente Convenio, utilizando los mecanismos que para efectos disponga la Ley Colombiana.

**DECIMA PRIMERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN:** El presente Convenio Educativo quedará perfeccionado y en condiciones de ser ejecutado con la firma de las partes.

**DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS.** Forman parte del presente Convenio los siguientes documentos de las partes: fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, certificado de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría, certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría, fotocopia del reconocimiento de personería jurídica o certificado de existencia y representación expedida por la Cámara de Comercio.

**DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD.** Las partes suscritas en el presente convenio, mantendrán recíproca indemnidad y a cada una de las partes mantendrá libre a la otra de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de las actuaciones de subcontratistas o dependientes durante la ejecución del presente convenio.

**DECIMA CUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Las Partes se obligan a cumplir y a hacer cumplir a sus respectivos empleados y representantes las normas sobre Protección de Datos Personales, en lo referente a bases de datos que le sean entregadas o a las que tenga acceso en la ejecución del presente convenio, quedando plenamente establecido que el uso de los datos personales no es con fines de divulgación o utilización comercial. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En cumplimiento de lo anterior, las Partes deberán seguir las siguientes instrucciones: **a)** Únicamente podrá darle el uso a la información para los fines establecidos en los acuerdos, contratos y demás documentos que suscriban las partes; **b)** Deberán disponer de las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, **c)** El Aliado tendrá la calidad de encargado respecto de la administración de los datos que le sean entregados, por lo cual se obliga a cumplir con los términos y condiciones contenidos en la política de tratamiento de datos personales y el aviso de privacidad; **d)** las Partes deberán garantizar el cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y demás normas de protección de datos personales o aquellas que las modifiquen, adicionen o deroguen; **e)** En el evento que el Aliado destine, transfiera o utilice la información entregada para otra finalidad, ello será considerado como incumplimiento grave del presente convenio, por lo cual deberá responder por las sanciones administrativas o de tipo civil en que incurra por el uso indebido de la información, sin perjuicio de las acciones legales por el incumplimiento del presente acuerdo.

**DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.** Las partes se comprometen a no divulgar ni a usar la información obtenida durante el desarrollo del presente convenio o con posterioridad a la terminación del mismo, con fines distintos a los del objeto del mismo. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de protección de datos (**LEY 1581 DE 2012, DECRETO 1377 DE 2013**).

**DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES:** Cualquier modificación, aclaración, adición, supresión o alteración que las partes introduzcan al presente contrato, deberá realizarse previo consentimiento de las mismas, mediante nota colocada en este documento en hoja adherida debidamente suscrita.

**DECIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN.** El presente convenio será supervisado por un representante de **GRANCOOP** y por uno de la **INSTITUCIÓN DE EDUCACION SUPERIOR**. Los supervisores se encargarán de vigilar el cumplimiento del presente convenio y las actividades de él derivadas.



3302

**DÉCIMA OCTAVA: DISPOSICIONES DE CODIGO DE BUEN GOBIERNO Y ÉTICA.**

Ningún representante, empleado, contratista o agente de alguna de las partes dará o recibirá comisión, honorarios, descuento, regalo, bonificación, o prebenda alguna, como beneficio por el presente contrato; ni negociará con ningún empleado o representante de ella en beneficio propio. De igual forma, ninguna de las partes, ni ningún empleado, representante o subcontratista suyo, harán o darán pago en dinero o especie a terceros para influenciar la decisión de dicho ente o persona u obtener ventaja para la otra en relación con la ejecución del presente contrato.

**PARAGRAFO:** La parte que tenga conocimiento de estos hechos, deberá notificar de inmediato a la otra parte sobre la infracción de la presente cláusula, en caso contrario, su incumplimiento dará a la terminación con justa causa del contrato, sin lugar al pago de indemnización alguna.

**DECIMA NOVENA: DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente convenio se fija como domicilio la Ciudad de Santiago de Cali.

**VIGECIMA: COMUNICACIONES:** Toda notificación o comunicación prevista en este convenio o relativa al mismo será por medio escrito y remitida mediante entrega en las siguientes direcciones: Por **GRANCOOP, CALLE 11 # 55 A – 41. TELEFONO: 3391811. POR LA INSTITUCIÓN DE EDUCACION SUPERIOR, CRA 15 CLLE 12 NORTE. TELÉFONO 7359300 EXT 303 O 804**

**VIGECIMA PRIMERA: CESIÓN:** Las partes no podrán ceder, total o parcialmente, el presente Convenio Marco de Cooperación Académica a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte. **PARÁGRAFO:** El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento formalizado mediante documento suscrito por las partes en el que conste tal situación, así como la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones.

Para constancia se firma el presente convenio en dos (2) ejemplares del mismo tenor para cada uno de los contratantes, en la ciudad de Santiago de Cali, a los días del mes de diciembre de 2018. **21 DIC 2018**

**JOSÉ FERNANDO ECHEVERRY MURILLO**  
C.C. No. 7.526.520 Expedida en Armenia (Quindío)  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**

**YOLIMA BONILLA ROJAS**  
C.C.No. 29.399.288 expedida en Dagua – Valle del Cauca  
**GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL**  
**GRANCOOP.**

NOMBRES Y APELLIDOS		FIRMA
REVISÓ	Juan Ricardo Bedoya	
	Néstor Jairo Zapata Gil	
APROBÓ	Estella López de Cadavid	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo ponemos a consideración para la firma del señor Rector.